RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En el proceso ordinario laboral de única instancia promovido por el señor **ANDRÉS CALDERÓN PULGARÍN** contra la sociedad **FACELCO S.A.S.**, observa el Despacho una solicitud de emplazamiento realizada por la parte demandante –Página 61 del archivo 01-, quien afirma que la notificación inicial a la demandada fue devuelta y que desconoce alguna otra dirección donde pueda ser notificada, sin embargo, se advierte que su matrícula mercantil aún se encuentra activa, por lo que, previo a resolver dicha solicitud, se ordenará al Despacho que intenté notificar a la demandada en las direcciones electrónicas establecidas para notificaciones judiciales en su certificado de existencia y representación legal, estas son, beatriz.agudelo@facelco.com.co, diana.alzate@facelco.com.co, facelco@facelco.com.co, de conformidad con el inciso 3 y el parágrafo 1° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por otro lado, en memorial obrante en el –Archivo 06-, se allegó sustitución del poder conferida por el estudiante JEAN CAMILO GARCÍA TORREZ y la designación firmada por la Directora del Consultorio Jurídico y Centro de Conciliación de la Universidad Autónoma Latinoamérica - UNAULA.

Al encontrar acreditado los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 9 de la Ley 2113 de 2021, el Despacho procede a reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandante, al señor JAVIER ALFONSO BASTIDAS LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.222.219, estudiante adscrito al Consultorio Jurídico “Jorge Eliécer Gaitán” de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma Latinoamericana, de acuerdo al poder inicial y a la certificación expedida por dicha institución que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WP

Que el presente auto se notifica a las partes por anotación en estados Nro. **017**, fijado el **17** de **febrero** de **2023** a las 8:00 a.m., publicados en el sitio web:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas- causas-laborales-de-medellin/2020n1

GLORIA CRISTINA ANAYA MARZOLA
Secretaria.

Firmado Por:

Diego Alejandro Peláez Sánchez

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 006

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5c8677bd021812aa455b0a631e40a2870c72e0c228fb217cc20cdd558ecd95**

Documento generado en 16/02/2023 05:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

WP